



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2016-MPP/A

Puno, 24 de febrero del 2016

VISTO:

La solicitud con Registro N° 003750, de fecha 12 de febrero del 2016, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Doña **ELIZABETH LUZMILA SALAS CHAMBI**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 024708-2015, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 024708, de fecha 29 de octubre del 2015, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges **YONI CHAYÑA HUARAYA** y **ELIZABETH LUZMILA SALAS CHAMBI**, asimismo mediante aprobación de solicitud N° **077-2015-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la convocatoria a Audiencia Única para el día 27 de noviembre del 2015, donde ambos conyugues solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separación convencional.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0831-2015/MPP/A, de fecha 01 de diciembre del 2015, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **YONI CHAYÑA HUARAYA** y **ELIZABETH LUZMILA SALAS CHAMBI**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, la solicitud de la administrada **ELIZABETH LUZMILA SALAS CHAMBI**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, la administrada **ELIZABETH LUZMILA SALAS CHAMBI**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D. S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don YONI CHAYÑA HUARAYA** y **Doña ELIZABETH LUZMILA SALAS CHAMBI**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla (Partida N° 01069458) de fecha 11 de octubre del 2008 y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Utechillas Ojeda Huariltocha
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE